

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: ERIKA GODOY OSPINA
Demandada: ALDEIRO NIETO ORDOÑEZ
Radicación: 2021-00048.
INTERLOCUTORIO No. 273

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, se percata este Juzgador que la parte actora dejó vencer en silencio el termino del que disponía para subsanar los defectos adolecidos en la demanda expuestos en el auto que precede, razón por la cual, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por vencido en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos adolecidos en la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia por los motivos enunciados en el auto que inadmitió la misma.

TERCERO: DEVUELVA a la parte actora la demanda y la totalidad de los documentos aportados sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e9d6d15c043e3af883e443cc3f13a033da27d1680acbbbe84da6e81383b
ef6b**

Documento generado en 21/04/2021 07:06:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **MARIA EUNICE COMETA LÓPEZ y otros**
Asunto: Levanta medida cautelar.
Radicación: No. 2019-00099.

INTERLOCUTORIO No. 0275

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el apoderado judicial de la parte activa, solicitó el levantamiento la medida cautelar decretada en contra de la demandada María Eunice Cometa López, respecto de las cuentas bancarias en las entidades financieras Bancolombia S.A. y Banco Agrario de Colombia S.A.

La medida cautelar e contra de la demandada se decretó mediante auto del 30 d abril de 2019.

Como quiera que la solicitud se ajusta a las previsiones del artículo 597-1 ibidem, por así haberlo solicitado el apoderado de la parte activa, se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso en contra de la demandada María Eunice Cometa López, correspondiente al embargo y retención de las cuentas bancarias en las entidades financieras Bancolombia S.A. y Banco Agrario de Colombia S.A., teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes

Notifíquese y cúmplase.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

RAFAEL RENTERIA OCORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc695f228c4f597f825cac79d7698f465e10ae74f1e3dec8920b07ee338db823

Documento generado en 21/04/2021 07:06:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**